**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1°.- Créase la ley de prevención, promoción, asistencia y rehabilitación de la Obesidad Infanto-Juvenil.

**Articulo2º.-** Son objetivos de la presente ley:

1. Asegurar la prevención y control de la obesidad infanto-juvenil, promoviendo la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, la asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas y las medidas tendientes a evitar su propagación.
2. Promover la alimentación saludable, variada y segura de los niños, niñas y adolescentes a través de políticas públicas.
3. Realizar campañas de concientización (EAN) Educación Alimentaria Nutricional en establecimientos y centros educativos, que versen sobre hábitos alimentarios en cada etapa de crecimiento.
4. Generar, especialmente entre la población infanto-juvenil, hábitos de consumo alimentario que favorezcan la prevención de la obesidad infantil y promover conductas saludables en personas que padecen trastornos relativos a la ingesta de alimentos.
5. Lograr la articulación entre el Ministerio de Salud y Educación para dar cumplimiento a la presente Ley, desarrollando acciones conjuntas.
6. Coordinar políticas multisectoriales para fomentar la actividad física, posibilitando la toma de conciencia por parte de la población en general acerca de la importancia de la misma como forma de prevención de la obesidad Infanto-Juvenil.
7. Disminuir la morbimortalidad asociada con la obesidad.
8. Desarrollar tareas de investigación.
9. Promover espacios de reflexión tendientes a evitar la discriminación y estigmatización en el ámbito educativo, familiar y social.
10. Diseñar actividades de difusión a través de los medios masivos de comunicación sobre la importancia de una dieta adecuada en niños y adolescentes, teniendo en cuenta las distintas etapas del crecimiento.

**Artículo 3°**.-A los fines de la presente Ley, la autoridad de aplicación del mismo, debe coordinar las actividades de:

1. Elaborar pautas de alimentación saludable (PAS) específicas para los establecimientos y/o centros educativos, teniendo en cuenta los estándares difundidos por la OMS.
2. Proveer en forma gratuita asesoramiento para una alimentación saludable.
3. Formación de grupos interdisciplinarios dentro de los efectores del Ministerio de Salud, para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Obesidad Infanto-Juvenil.
4. Inclusión de talleres de reflexión sobre la problemática de la obesidad Infanto-Juvenil, dentro del diseño curricular de la educación primaria y secundaria.
5. Fomentar la actividad física extracurricular.
6. Coordinar acciones con programas ya vigentes, que puedan tener vinculación con el objeto de la presente Ley.

**Artículo 4**°: En la sede de cada distrito escolar se dispondrá de personal idóneo que pueda detectar y derivar alumnos con problemas de obesidad en forma temprana a los efectores de salud.

**Artículo 5º -** Los servicios de pediatría coordinan con los servicios de alimentación de hospitales generales y especializados la formación de un equipo interdisciplinario para la atención integral de los niños y adolescentes con obesidad infantil.

**Articulo 6°.-** Los establecimientos escolares que cuentan con comedor al igual que los servicios de pediatría o adolescencia con internación, adecuarán sus viandas a las PAS mencionadas en el inciso a) del artículo 3.

**Articulo 7°.-** Los servicios de instituciones educativas de gestión privada, deberán adecuar sus menúes a las Pautas de Alimentación Saludable, con los parámetros que indican a su vez las Guías Alimentarias Argentinas, cubriendo requerimientos e ingesta energética correspondiente.

**Articulo 8°.-** Los kioscos, bufetes y/o cualquier otro puesto de venta de alimentos y bebidas dentro de establecimientos escolares deberá expender alimentos incluidos en las guías de de alimentación saludable.

**Artículo 9°.-** La autoridad de aplicación garantiza la colocación de letreros en los lugares de comercialización de alimentos y bebidas, especialmente en los establecimientos de comidas rápidas, que destaque la importancia de consumir alimentos que cumplan con las PAS.

**Artículo 10**°.- Los costos que implique el cumplimiento de la presente ley serán responsabilidad

De la autoridad de aplicación.

Señora Presidenta:

Habitualmente cuando se habla de nutrición infantil, se da por sobre entendido que el foco central es la desnutrición o la alimentación deficitaria en especial de macro y micronutrientes. Sin embargo, se han realizado investigaciones y proyectos estadísticos, en donde se refleja un aumento significativo del sobrepeso y la obesidad, en la edad escolar.

La OMS estima que en diez años, la mayoría de los niños, padecerán este tipo de problemática, si es que no se realizan cambios radicales en las conductas alimentarias, lo que generaría como factor de riesgo a futuro distinto tipo de problemáticas como:

Cardiopatías, resistencia a la insulina (signo temprano de diabetes inminente), trastornos osteomusculares (especialmente artrosis, enfermedad degenerativa muy discapacitante que afecta las articulaciones), algunos tipos de cáncer (endometrio, mama y colon) y discapacidad, sin dejar de lado problemas en la autoestima y calidad de vida. Es por ello necesario e indispensable un abordaje desde múltiples espacios, la información necesaria sobre cuán perjudicial resulta para la salud la ingesta excesiva de alimentos hipercalóricos y la vida sedentaria.

La falta de información acerca de enfoques sólidos respecto de la nutrición, así como la limitada disponibilidad y asequibilidad de los alimentos sanos contribuyen a agravar el problema. La promoción intensiva de alimentos y bebidas hipercalóricos para los niños y las familias lo exacerban más aún.

Nuestra población presenta el mayor porcentaje de Obesidad Infantil. En niños y niñas menores de 5 años, la prevalencia es del 7.3%.

En este contexto, para luchar contra la epidemia de obesidad infantil y sus enfermedades asociadas, la responsabilidad individual no es suficiente. Es indispensable Implementar políticas para garantizar a toda la población el acceso a alimentos saludables y disminuir el consumo de alimentos no saludables, como bien se expone en la Ley N°3704 de alimentación saludable variada (PAS) y guía de alimentos y bebidas saludables (GABS).

En este orden de ideas, es dable destacar que la obesidad infantil se asocia a una mayor probabilidad de muerte prematura y discapacidad en la edad adulta.

El abordaje de las personas con obesidad Infanto-Juvenil debe hacerse en forma integral, y es indispensable que el equipo de trabajo participe tanto del tratamiento del paciente y su familia, como de los aspectos preventivos a nivel individual y comunitario.

La puesta en práctica del trabajo destinado a reducir la carga de la obesidad, requiere un compromiso político sostenido y de la colaboración integral por parte del gobierno-

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto de Ley